

quodammodo...
Et hinc...
insigne de Carrizos & era Reduccion
D. Sebastian Eyo, ha requerido a los es-
perientes p^a la desocupacion de las mueras
nadas de las y tierras, ha pretato de q.
pertencien al referido Carrizos, o q. a
su defecto le satisfagan en Tacon & otros
documentos, cierta pension annual.

La Salvedad del Carrizos, ha enan
Salvedad. su manera a los Carrizos,
por q. su jurisdiccion perteneciente tod^a las
municipalidades de las y tierras, es demarcada
estrano q. pretenda su ocupacion, o exi-
gible de nadie. El terreno de las Poblacio-
nes no corresponde a nadie en propiedad.
Los Citios son de Repartin: estan desiertos
y p^a distribuirse con el
objeto de q. tengan donde habitar, pues de
lo contrario no Negarian a las Poblaciones
Lugares si fueren pueno penonales. El D. de...



SELLO QVARTO, VN QVARTO.
TELLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

ve para
D. Fern. VII. En
de 1816 y 1817



Para prescripción, defendido en el libro
que se hizo en el año de 1816 y 1817

de las y fincas que se deben disfrutar como
y todo lo que se sigue, acordado en el

departamento de la Real Audiencia.

En virtud de lo que se supo en conformidad de lo

deducido, proveyo y mandó se hiciese según va

relacionado y en su virtud se ha mandado que se

alcance de la granjería de C. S. S.

Isidoro Alcantara Juan del Carmen Guapataca

Pablo Solis Sixto de la Cruz Toribio Soto

Pedro Camilo Solis Alfonso Gomez

Manuel Valverde Jose Godinez

Luciano Solis

El Fiscal en vista del escrito de Pablo Solis y demás

SELLO QVARTO, VNO VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-
N-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS

ONCE

Sirve
S. D. 1816
A. de 1816 y 1817



Indios q' lo subscubieron, dice. Que la
solicitud q' interponen p^a q' el Carig.
D^o Julian Layo no les cobre arrenda-
miento de los solares q' ocupan, es de tan ni-
gerosa justicia, como q' el q' responde quando
estubo comisionado p^a la Junta Sup^o de P^o
Nac. viendo el aumento del Pueblo, y q' no
tenian donde vivir los Indios, p^a q' carece
aquel Pueblo no solo de la lengua de Egipto
q' debia tener, sino del mar pequeño te-
rreno en su xaron, les señalo esos sitios p^a
q' fabricasen sus Ranchos, con consentim^{to}
de la misma Gobernadora D^o Mameña
Sava, q' decia tener alg^o d^o a ellos, p^a q'
siendo inutil aquel terreno p^a la escasez de
aguas, nada podia producirle, mucho menos
no habiendo probado el d^o q' algo, y comen-
darse voluntariamente a q' se repartiess^e p^a q' los
Indios cubiesen ese desahogo. Por lo q' se hace a los
dos Potaxos, succede lo mismo, pues las ti-
erzas q' legitimam^{te} obtenia la Carica, p^a su
fallecim^{to} se arrendaron p^a la Casa quat. de
censos, y son las mismas a q' tiene d^o el
Carique Layo. Sobre todo V. E. determinara
lo q' sea de su Sup^o agrado. Lima Febrero
13 de 1816

Lareja

LIBRARIO
C. ma Febrero 22 de 1816

Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal: Remite al Señor Subdelegado del Partido del Cercado para que proceda en todo según propone m. s. Concordia

D. J. M. M. M. M. M.

sin dars

[Signature]

[Signature]



En quarto.

4

SELLO CUARTO, VN & VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A. de 1807 y 1817

Recibido el Sup. de... y en el interin no...
lado al fague, y en el interin no...
unove en una alg. entrin. al aptor...
lastierro eng. se hallan los suplicantes. Lu-
ma Set. 24. a 1816

Oyague

Proveido y firmado p. el Sr. D. Miguel de Oyague
y Sarmiento Cav. Prof. en el Milit. en el San. Me-
gido perpetuo del... Cabildo de esta Capl. con el
N. de... de... de Saravaillo, Dize N. Sub. del
Paul. de San. del... y... p. S. Ill.
comperece de... Duenaventura de...
gad de esta Maud. e Individuo de un Ill. Colegio
y... p. p. de... en la era de... fecha

Ami
Don Bernardo de Lagos
Es. no. Pu.

En Lima y Mayo trece de mil ochocientos diez y
seis; luce saber, y notifique que antecede a D. Julian
Lago, en su Persona, el que doy fe

Lagos



Un quarto.

SELLO QUANTO, UN QUARTILLO: AÑOS 5
DE MIL OCHOCIENTOS DUEZ Y SEIS, Y 1788.
NOVIEMBRE VEINTIS OCHO Y SIETE

Yo Dn. Juan de S. Subdeleg.

Yo Dn. Ramirez de Aullano en nombre de Dn. Julian Tajo, Juan
vichumbi Saba Carique Píal Joveran, y guarda mayor del Pueblo
del Pachacamac y Suin en la mejor forma de dño. pauto ante
vs. y digo: Que por N. m. de S. Gov. no ha tomado N. Cono-
cimiento en la materia que intentaron promover algunos Indios
del Pueblo de Suin reclamando de la posesion que se ha confiado de va-
rios Solaros y Suertes de Tierras pertenecientes a mi Caricazgo de
enunciado Pueblo el dia de Siete y Siete de Diciembre del Año pa-
sado de mil ochocientos quince, en que se comprende una Huerta
bajo de diversos preceptos que notitara hoy el Contador, y ha
mandado radicada la Causa en lo principal, y en todo sus inci-
dentas en la R. Aud. de donde dimanó el auto posesorio con
el atrasado Dn. Juan de haberle confiado la misma posesion
a Dn. Manuela Saba, desde el año y siglo proximo pasado de
1791, dedonde trae Dn. Juan su oposicion, no parece regular
hablando debidamente entrar en la discusion del punto; y así
entrapongo en toda forma el Recurso Combeniente para que
en el estado que tiene el expediente se N. m. a dicho S. Gov. Su
bunal, con prebenicion a las partes de que ocurran a el como vic-
ten Combenientes.

No se precuma que mi proposito es huir el cuerpo ala
dificultad: Los Recursos sorprendieron al S. Gov. y al
S. Fiscal que esta tambien interuido del Auto principal
como que la Señoria mismo fue quien le confio a Dn. Ma-
nuela Saba la posesion de Orden de la Junta Sup. de R. Ha-
cienda, y así me ladio este Juzgado de Orden de la R. Aud.
con personeria del mismo S. Fiscal, lo que trata mi parte
unicamente es de que no se decaposen las instancias diri-
diendote la continencia de una Causa contra
el expusado tenor de las Leyes, si así no fuera yo
entablaria los Recursos Combenientes, y por tanto

M. V. S. pido y Suplico Animo declarar, y man-
dar hacer segun N. vo expuesto, como es

El 1 no proceder a... y a esta
de costas y sea

Ablo Francisco
de Arriano

Tratado a los interesados Lima y sept. 9 de 1817

Caras pora
E

Mano
Don Bernando de Lagos

En Lima Enero Nueve de mil Ocho cientos Dieciocho
notifique e use saber el decreto que antecede a Manuel
Berde... gior qudi entendido de su contenido y no firmo
saber escribin de g. Jay fecz

Lagos

Mano y Dupla
Por...